

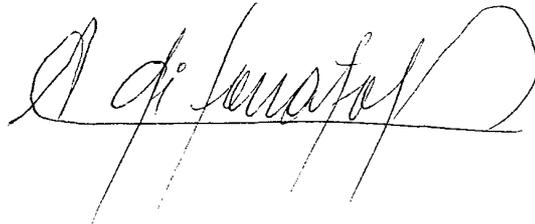
1 ...TARIO,

2

3

4

5



6

7

8

9

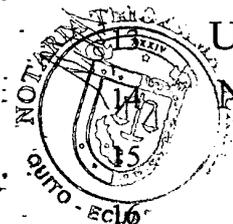
10

11

12

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
TALENTUM CAPACITACIÓN CAPTALENTUM CÍA.
LTDA.

OTORGADO POR:



ULPIANO PATRICIO PÉREZ BASANTES, RAQUEL
NATHALIA PÉREZ PAREDES Y TATIANA PEREZ
PAREDES

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CUANTIA: USD \$. 800,00

Escritura No. 2013-17-01-34-P-

JPCP

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día, martes cinco de marzo del año dos mil trece,
ante mí, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario
Trigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen el señor

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ULPIANO PATRICIO PÉREZ BASANTES, de estado
2 civil casado, la ingeniera RAQUEL NATHALIA
3 PÉREZ PAREDES, de estado civil casada y la
4 tecnóloga en diseño gráfico TATIANA PEREZ
5 PAREDES, de estado civil soltera, cada uno por sus
6 propios y personales derechos.- Los comparecientes
7 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
9 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe,
10 de acuerdo a los documentos de identificación que me
11 fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura
12 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-

13 **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en su
14 protocolo de escrituras públicas una de la que conste el
15 contrato de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
16 COMPAÑÍA TALENTUM CAPACITACIÓN

17 CAPTALENTUM CÍA. LTDA. que se otorga de
18 conformidad con las siguientes cláusulas: Cláusula
19 Primera.- Comparecientes: Comparecen al
20 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus
21 propios y personales derechos, el señor ULPIANO
22 PATRICIO PÉREZ BASANTES, de estado civil casado,
23 la ingeniera RAQUEL NATHALIA PÉREZ PAREDES,
24 de estado civil casada y la tecnóloga en diseño gráfico
25 TATIANA PEREZ PAREDES, de estado civil soltera.
26 Los comparecientes son mayores de edad, de
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
28 Metropolitano de Quito, capaces para contratar y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 obligarse.- Cláusula Segunda.- Constitución: Los
2 comparecientes manifiestan que es su voluntad
3 constituir, mediante el presente instrumento, la
4 Compañía que se denominará TALENTUM
5 CAPACITACIÓN CAPTALENTUM CÍA. LTDA.- En
6 consecuencia con la referida manifestación de voluntad,
7 hecha libremente y con pleno conocimiento de los
8 efectos llamados a producir, los comparecientes fundan
9 y constituyen esta Compañía mediante el presente acto
10 de constitución simultánea y declaran que vinculan
la manifestación de su voluntad a todas y cada una
de las cláusulas de este contrato. Cláusula Tercera.-
Estatuto: La Compañía que se constituye mediante la
presente escritura pública se regirá por las leyes
ecuatorianas y el siguiente estatuto: Estatuto social de
la Compañía TALENTUM CAPACITACIÓN
CAPTALENTUM CÍA. LTDA.- Capítulo Primero.-
Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios,
Duración, Disolución y Liquidación.- Artículo
Primero.- Denominación: La Compañía se denomina
TALENTUM CAPACITACIÓN CAPTALENTUM CÍA.
LTDA.- Es una compañía limitada de nacionalidad
ecuatoriana.- Artículo Segundo.- Domicilio: La
Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito
Metropolitano de Quito, capital de la República del
Ecuador.- Podrá establecer agencias o sucursales en
cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa
resolución de la Junta General de Socios adoptada con



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sujeción a la Ley y este Estatuto.- Artículo Tercero.-
2 Objeto Social: El objeto social de la Compañía es: a) La
3 organización de cursos, talleres y seminarios de
4 capacitación. La Compañía no dictará cursos de nivel
5 superior; b) La consultoría y la asesoría empresarial en
6 las áreas administrativa, contable, financiera y
7 tributaria; c) La compraventa de productos y bienes
8 publicitarios; d) La organización de seminarios y
9 eventos educativos, artísticos, académicos,
10 empresariales y formativos; e) El diseño gráfico,
11 publicitario, editorial, tipográfico, multimedia, de
12 páginas web, entre otros; f) Elaboración de material
13 publicitario como tarjetas, trípticos, panfletos, entre
14 otros; y g) La compra, la venta, la permuta, la
15 administración y el arrendamiento de bienes
16 inmuebles. Artículo Cuarto.- Medios: Para el
17 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
18 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
19 la Ley, celebrar contratos de asociación con personas
20 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir
21 acciones, participaciones o derechos en compañías
22 existentes; promover la constitución de nuevas
23 compañías y participar en el contrato constitutivo;
24 actuar como mandante o mandataria de personas
25 naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de
26 empresas nacionales y/o extranjeras.- Artículo
27 Quinto.- Duración: El plazo de duración de la
28 Compañía será el de cincuenta años contados a partir



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
2 plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la
3 junta general de socios.- Artículo Sexto.- Disolución
4 anticipada y liquidación: La Junta General de Socios
5 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
6 disolución de la Compañía antes de que fenezca el
7 plazo establecido en el presente Estatuto. Para la
8 liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo
9 con la Ley. La Junta designará un liquidador principal
10 un suplente.- Capitulo Segundo.- Del capital social y
11 de las participaciones.- Artículo Séptimo.- Capital
12 Social: El capital social de la Compañía es de
13 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.
14 dividido en ochocientas participaciones iguales,
15 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. La
16 Compañía entregará a cada socio un certificado de
17 aportación en el que constará, necesariamente, su
18 carácter de no negociable y el número de
19 participaciones que por su aporte le correspondan.
20 Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el
21 Gerente General de la Compañía.- Artículo Octavo.-
22 Referencias legales: En todo lo relativo a aumento o
23 disminución de capital, preferencia para la suscripción
24 de participaciones y demás asuntos relacionados con el
25 capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-
26 Artículo Noveno.- Certificados de aportación y
27 participaciones: En cuanto al canje, anulación,
28 destrucción o deterioro de certificados de aportación, a



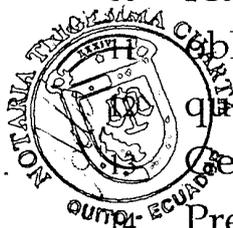
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 las cesiones, transferencias y demás asuntos relativos a
2 las participaciones, así como lo relacionado con los
3 derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo
4 dispuesto en la Ley. Ningún socio podrá ceder, vender
5 o enajenar a cualquier título sus participaciones sin el
6 consentimiento unánime de los demás socios. Capítulo
7 Tercero.- Órganos de Gobierno y Administración.-
8 Artículo Décimo.- Gobierno y administración: La
9 Compañía será gobernada por la Junta General de
10 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
11 General de la misma.- Artículo Décimo Primero.- Junta
12 General de Socios: La Junta General de Socios es el
13 órgano supremo de la Compañía y está integrada por
14 los socios o sus representantes o mandatarios con el
15 quórum y en las condiciones que la Ley, las
16 regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el
17 presente Estatuto exigen.- Artículo Décimo Segundo.-
18 Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la
19 Junta General de Socios: a) Designar al Presidente y al
20 Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones
21 y removerlos por causas legales; b) Designar, en caso
22 de requerirse, un Auditor Externo con el fin de que
23 emita dictamen sobre los estados financieros y aprobar
24 su honorario; c) Conocer y resolver sobre los estados
25 financieros anuales y los informes que presenten el
26 Gerente General y el Auditor Externo en caso de haber
27 sido nombrado y resolver sobre los mismos; d)
28 Establecer las políticas de la Compañía y vigilar la



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 marcha administrativa y financiera; e) Autorizar la
2 compra y venta de inmuebles y la constitución de
3 gravámenes reales sobre ellos; f) Resolver sobre el
4 establecimiento y cierre de agencias y sucursales; g)
5 Establecer los montos hasta los cuales el Gerente
6 General, individualmente o conjuntamente con el
7 Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar
8 inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o
9 contraer obligaciones; h) Autorizar los actos que deba
10 realizar, los contratos que deba suscribir, las
11 obligaciones que deba contraer así como las inversiones
12 que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente
13 General individualmente o conjuntamente con el
14 Presidente y que superen los montos que se hallen
15 previamente autorizados; i) Autorizar la designación
16 de apoderados generales; j) Resolver acerca del destino
17 de las utilidades y su distribución; k) Aprobar o negar
18 la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos
19 socios; l) Decidir acerca del aumento o disminución del
20 capital y la prórroga del contrato social; m) Decidir
21 acerca de la fusión, transformación, disolución y
22 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar
23 el procedimiento para la liquidación y aprobar las
24 cuentas de liquidación; n) Modificar este estatuto; o)
25 Resolver acerca de la amortización de las
26 participaciones; y, p) Decidir cualquier asunto cuya
27 resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer
28 las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Generales. Artículo Décimo Tercero.- Junta General
2 Ordinaria: El Presidente y/o el Gerente General de la
3 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de
4 Socios una vez al año, dentro de los tres primeros
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía. Artículo Décimo Cuarto.-
7 Junta General Extraordinaria: El Presidente y/o el
8 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
9 de la Junta General de Socios cuando lo consideren
10 necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los socios
11 que representen por lo menos el diez por ciento del
12 capital social.- Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria a
13 Juntas: Las Juntas Generales de Socios tanto ordinarias
14 como extraordinarias serán convocadas por el Presidente
15 y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La
17 convocatoria a Junta General de Socios se efectuará
18 mediante comunicación escrita y por correo electrónico
19 enviado a los socios.- Artículo Décimo Sexto.- Quórum:
20 La Junta General de Socios de la Compañía no podrá
21 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
22 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
23 representan más de la mitad del capital social. La
24 Junta General de Socios se reunirá, en segunda
25 convocatoria, con el número de socios presentes,
26 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
27 Artículo Décimo Séptimo.- Mayoría: Salvo las
28 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la



1 Junta General serán tomadas por mayoría de votos
2 correspondientes a los socios presentes.- Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
4 Artículo Décimo Octavo.- Derecho a Voto.- En la Junta
5 General cada participación dará derecho al socio a
6 un voto.- Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales
7 Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos
8 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
10 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
11 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
12 representado todo el capital pagado y los asistentes
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
14 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
15 la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta
17 Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión
18 para su validez.- Artículo Vigésimo.- Presidente y
19 Secretario: Las Juntas Generales serán presididas por el
20 Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el socio
21 que se eligiere en la respectiva Junta para el efecto. El
22 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario
23 de la Junta General. En su ausencia se designará un
24 Secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo Primero.- Del
25 Presidente de la Compañía: El Presidente de la
26 Compañía será designado por la Junta General de
27 Socios por el período de dos años, pudiendo ser
28 reelegido cuantas veces la Junta considere necesario. En



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 caso de ausencia temporal o definitiva será
2 reemplazado por la persona designada por la Junta. Para
3 el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la
4 Compañía.- Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y
5 deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del
6 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la
7 Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la
8 Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de
9 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
10 General designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del
11 Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la
13 Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites
14 establecidos por la Junta General; f) Suscribir los
15 certificados de aportación conjuntamente con el Gerente
16 General; y g) Cumplir y ejercer los demás deberes y
17 atribuciones que le correspondan según la Ley y el
18 presente Estatuto.- Artículo Vigésimo Tercero.-
19 Designación del Gerente General: El Gerente General
20 será designado por la Junta General de Socios por un
21 período de dos años. Su nombramiento podrá ser
22 renovado cuantas veces la Junta considere necesario.
23 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de
24 la Compañía.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Deberes y
25 Atribuciones del Gerente General: El Gerente General
26 tendrá, además de los deberes, atribuciones y
27 responsabilidades señalados en la Ley para los
28 administradores, los siguientes: a) Ejercer la



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 representación legal, tanto judicial como extrajudicial,
2 de la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas
3 Generales; c) Dirigir los negocios de la Compañía; d)
4 Administrar y responder por los bienes, valores y
5 archivos de la Compañía; e) Controlar la contabilidad,
6 revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para
7 proteger los intereses de la Compañía; f) Suscribir
8 contratos, individualmente o conjuntamente con el
9 Presidente, según corresponda; obligar a la Compañía;
10 extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar,
11 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
12 efectos de comercio, todo esto dentro de los límites que
13 establezca la Junta General de Socios; g) Suscribir los
14 certificados de aportación conjuntamente con el
15 Presidente de la Compañía; H) Nombrar y remover a
16 funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y fijar
17 sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios especiales
18 con poderes limitados y procuradores judiciales y
19 revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con
20 autorización de la Junta General de Socios; k) Abrir,
21 mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en
22 bancos y otras instituciones financieras, girar contra
23 ellas y designar a las personas autorizadas para emitir
24 cheques o cualquier otra orden de pago contra las
25 referidas cuentas; abrir y cerrar cuentas en instituciones
26 financieras del exterior, previa autorización de la Junta
27 General y girar sobre ellas; l) Presentar a la Junta
28 General de Socios, dentro del primer trimestre de cada



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y
2 al resultado de sus gestiones, así como los estados
3 financieros exigidos por la Ley, correspondientes al
4 ejercicio económico del año inmediato anterior;
5 recomendar a la Junta General de Socios la distribución
6 de utilidades y la constitución de reservas, cuando sea
7 del caso; y m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
8 de la Junta General de Socios.- Capítulo Cuarto.- Del
9 ejercicio económico, aprobación de los Estados
10 Financieros, reservas y disposiciones varias.- Artículo
11 Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio
12 económico de la Compañía se iniciará el primero de
13 enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada
14 año.- Artículo Vigésimo Sexto.- Aprobación de los
15 Estados Financieros: El Gerente General está obligado a
16 presentar a la Junta General de Socios los estados
17 financieros, así como la propuesta de distribución de
18 beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse
19 desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio
20 económico. Artículo Vigésimo Séptimo.- Reserva Legal:
21 La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
22 necesariamente, la destinación del cinco por ciento (5%)
23 de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que
24 esta ascienda por lo menos al veinte por ciento (20%)
25 del capital social.- Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas
26 Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:
27 Una vez hecha la deducción a la que se refiere el
28 artículo precedente, la Junta General de Socios podrá



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 decidir la formación de reservas facultativas o
2 especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o
3 todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de
4 haberlo, podrá ser distribuido entre los socios en
5 proporción al capital pagado que cada uno de ellos
6 tenga en la Compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.-
7 Acceso a los libros y cuentas: La inspección y
8 conocimiento de los libros de la Compañía, de sus
9 cuentas, cartera, correspondencia y documentos en
10 general, solo podrá permitirse a las entidades y
11 personas que se hallen facultadas para ello en virtud de
12 contrato o por disposición de la ley, así como a aquellos
13 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas
14 labores lo requieran.- Artículo Trigésimo.- Normas
15 Supletorias: Para todo aquello no previsto en este
16 Estatuto se aplicarán las normas contenidas en la Ley
17 de Compañías y en las resoluciones expedidas por la
18 Superintendencia de Compañías.- Hasta aquí el
19 Estatuto.- Cláusula Cuarta.- Suscripción y Pago de
20 Aportaciones: Los fundadores suscriben el cien por
21 ciento del capital social de ochocientos dólares de los
22 Estados Unidos de América, el cual está dividido en
23 ochocientas participaciones de un dólar cada una.-
24 Pagan en numerario el cien por ciento del valor total de
25 las participaciones, conforme consta del comprobante
26 de depósito bancario que se agrega.- La integración de
27 capital, de acuerdo con la aportación de cada fundador,
28 es el que se detalla a continuación:-----



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1
2
3
4
5
6
7
8

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL US \$	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO EN US \$	PORCENTAJE %
Ulpiano Patricio Pérez Basantes	320	320	320	40
Raquel Nathalia Pérez Paredes	320	320	320	40
Tatiana Pérez Paredes	160	160	160	20
TOTALES	800	800	800	100 %

9 Cláusula Quinta.- Declaraciones Finales: Expresamente
10 los fundadores de la Compañía declaran: a) Que las
11 inversiones que realizan los aportantes son de carácter
12 nacional; b) Que se encuentran conformes con el
13 texto del estatuto que regirá a la Compañía incluido
14 en la cláusula tercera del presente instrumento.-



15 Cláusula Sexta.- Autorizaciones.- Los fundadores
16 acuerdan: a) Autorizar a los doctores Marcelo Erazo
17 Bastidas y Katerine Lizho Garzón para que, conjunta o
18 individualmente, a nombre de los fundadores, realicen
19 ante la Superintendencia de Compañías y, otros
20 organismos competentes, todos aquellos trámites que
21 sean necesarios para el establecimiento legal de esta
22 Compañía, incluyendo su inscripción en el Registro
23 Mercantil y la obtención del Registro Único de
24 Contribuyentes; b) Autorizar a la ingeniera Raquel
25 Nathalia Pérez Paredes para que convoque a la
26 primera Junta General de Socios de la Compañía
27 cuyo objeto será el conocer y resolver respecto a los
28 gastos incurridos en dicho proceso y la designación del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Presidente y del Gerente General. Usted, Señor Notario,
2 se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
3 rigor, e incorporar los documentos que se acompañan
4 para la perfecta validez de este instrumento.-
5 FIRMADO) / DOCTOR MARCELO ERAZO
6 BASTIDAS.- MATRICULA DOS MIL TREINTA Y
7 NUEVE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE
8 PICHINCHA.- (Hasta aquí la minuta que los
9 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
10 cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que
11 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí
12 el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-



17

18

19 ULPIANO PATRICIO PÉREZ BASANTES 2 /

20 C.C. / 170505286-6

21

22

23

24 RAQUEL NATHALIA PÉREZ PAREDES 2 /

25 C.C. 171455875-4

26

27

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1

2

3

4

Tatiana Pérez
TATIANA PEREZ PAREDES 3 /

5

C.C. 1718553066

6

7

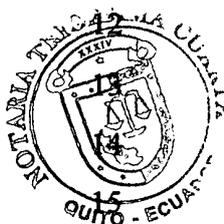
8

9

10

11

EL NOTARIO,



16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

A. di Donato Salvador

EL NO...

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ PAREDES
RAQUEL NATHALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
BYRON ANDRES
JURADO MORALES

Nº 171455875-4

21

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ BASANTES ULPIANO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES MARIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30

E1111A1111

000826027

DIRECCIÓN GENERAL

FRANCA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LAS
ELECCIONES GENERALES 17 DE FEBRERO 2013



041
041 - 0260 1714558754
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ PAREDES RAQUEL NATHALIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO
3
TUMBACO
ZONA
PARROQUIA
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: QUITO, 17 de FEBRERO de 2013



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1705052866
 PEREZ BASANTES ULPIANO PATRICIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 25 ABRIL 1968
 001-1 0188 40557
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU



Handwritten signature and initials

ECUATORIANO *****
 CASADO MARIA RAQUEL PAREDES ORTIZ
 SUPERIOR ECONOMISTA
 LUIS PEREZ
 CARMEN BASANTES
 EMINARUI
 04/06/2019
 REN 2388388
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
 CRE
029
 029 - 0154 1705052866
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ BASANTES ULPIANO PATRICIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado

en: Fojas:
 Quito, a 05 MAR 2019
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



0000010



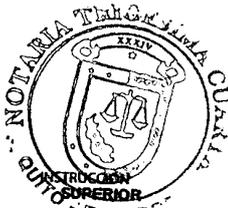
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PÉREZ PAREDES
TATIANA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-01-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

171855308-8

31



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TLGO DISEÑO GRAFICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PÉREZ ULPIANO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES MARIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-06-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-27

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
TATIANA PÉREZ

V4343V4444



000861205

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



020

020 - 0183

1718553066

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PÉREZ PAREDES TATIANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA RUMINAHUI SAN RAFAEL
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: Fojas:
Quito a **05 MAR 2013**



[Signature]
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7484283
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JURADO MORALES BYRON ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2013 12:30:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TALENTUM CAPACITACION CAPTALENTUM CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

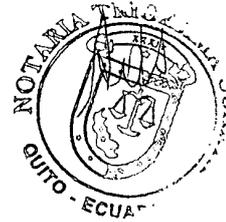
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DEPOSITO A PLAZO No. 261599453
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TALENTUM CAPACITACION CAPTALENTUM CIA. LTDA.



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PEREZ BASANTES ULPIANO PATRICIO Id No. 1705052866		\$ 320.00
PEREZ PAREDES RAQUEL NATHALIA Id No. 1714558754		\$ 320.00
PEREZ PAREDES TATIANA Id No. 1718553066		\$ 160.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2013-08-12

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	6.00	805.88

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

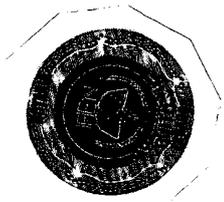
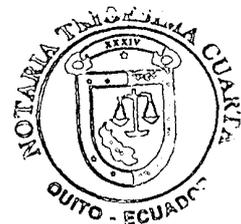
Quito, 2013-02-13

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
cevallos rubio juan alejandro

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, otorgada ante mí, con fecha 05 DE MARZO DE 2013; la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.13.002083, de fecha 23 de abril de 2013, expedida por el Dr. ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía TALENTUM CAPACITACION CAPTALENTUM CIA. LTDA.-, en los términos constantes de los respectivos instrumentos públicos.-

Quito, a 30 de Abril del 2013.

El Notario,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002083**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TALENTUM CAPACITACION CAPTALENTUM CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1881 de 19 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TALENTUM CAPACITACION CAPTALENTUM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Abril de 2013


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7484283
Nro. Trámite 1.2013.736
MEG/

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16744

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16312
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1764
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705052866	PEREZ BASANTES ULPIANO PATRCIO	Quito	SOCIO	Casado
1714558754	PEREZ PAREDES RAQUEL NATHALIA	Quito	SOCIO	Casado
1718553066	PEREZ PAREDES TATIANA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002083
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TALENTUM CAPACITACIÓN CAPTALENTUM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

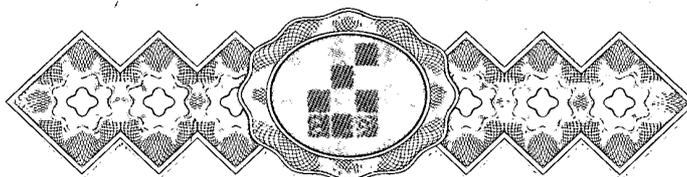
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 0108297

IMP. IGM. es



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS.R.L: G.G. JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 18943

Quito, 17 de junio del 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TALENTUM CAPACITACION CAPTALENTUM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO